

Dec. No. 643-07 que nombra al Lic. Luis Santana, Subdirector de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 643-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO. El Lic. Luis Santana, queda designado Subdirector de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 644-07 que autoriza a varias empresas a utilizar parte de la franja marina en Juan Dolio, Samaná y Provincia La Altagracia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 644-07

VISTAS: Las opiniones emitidas por las Secretarías de Estado Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sus oficios Nos.2999, 3187 y 1699, 2 y 22 de octubre y 10 de agosto de 2007, respectivamente;

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la sociedad comercial Magama, S. A., a utilizar 26.5 (veintiséis punto cinco) metros de la franja marítima, para desarrollar el proyecto turístico denominado Aqua Loft, dentro de las Parcelas Nos.263-A y 267, del Distrito Catastral No.6/1era., ubicado en Juan Dolio, municipio de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís.

Artículo 2. Se autoriza a la compañía Corporación 42111. S. A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la construcción de seis (6) villas, dentro de las Parcelas Nos.1394-A-Refundida, 1419, y 1420, todas del Distrito Catastral No.7, de la Sección Punta Balandra, provincia de Samaná, para desarrollar el proyecto turístico Royal Palm.

Artículo 3. Se autoriza a la sociedad Paraíso Tropical, S. A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, dentro de la Parcela No.67-B-18, del Distrito Catastral No.11/3ra., de la provincia de La Altagracia, para desarrollar el Club de Playa del proyecto Punta Perla Caribbean Golf Marina & Spa Resort.

Artículo 4. Las autorizaciones que se confieren por el presente Decreto, estarán condicionadas al previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 5. Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ